

Iquique, nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 453 y 476 del Código del Trabajo, **SE CONFIRMA, en lo apelado**, la resolución dictada en audiencia de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 223-2025 Laboral - Cobranza



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YKMYBMNKBBL

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por Ministro Presidente Pedro Nemesio Guiza G. y los Ministros (as) Monica Adriana Olivares O., Marilyn Magnolia Fredes A. Iquique, nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

En Iquique, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YKMYBMNKBBL